



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	DAMARIS MARIA FLOREZ CONTRERAS.
DEMANDADO	PEDRO ANTONIO ARAQUE RICARDO.
ASUNTO	COMUNICAR VIGENCIA DE MEDIDA Y OFICIAR.
RADICADO	44-001-31-84-000-2017-00095-00

Vista la anterior nota secretarial, se ordena oficiar a la Caja de Retiro de Sueldos del Ejército Nacional CREMIL, con el fin de comunicar la vigencia de la medida de embargo decretada mediante sentencia de fecha 19 de Noviembre del 2013, proferida dentro del proceso 2013-00400 y concertada mediante Acta de conciliación de fecha ocho 08 de Agosto de 2017, en la que se decretó la medida cautelar y que actualmente recae sobre todo concepto que haga parte de la mesada pensional reconocida, en cuantía del 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) que perciba el demandado señor PEDRO ANTONIO ARAQUE RICARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.053.078, como miembro retirado del Ejército Nacional afiliado a CREMIL.

Dichos descuentos deben ser consignados a la cuenta de ahorros de este Juzgado No. 440012033001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a favor de la señora **DAMARIS MARIA FLOREZ CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.101.259.

Líbrese el oficio correspondiente y envíese al correo electrónico notificacionesjudiciales@cremil.gov.co habilitado para las comunicaciones remitidas a la Caja de Sueldos de Retiro del Ejército Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Enrp..